



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MDMM

Mariano Melgar, **04 JUL, 2024**

VISTO:

El Informe N°322-2024-OGPyP-MDMM con fecha 04.07.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 262-2024-SA-MDMM con fecha 04.07.2024 de Alcaldía, Proveído N° 1591-2024-GM-MDMM con fecha 04.07.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Inc. 50.1) Artículo 50° versa sobre la **Incorporación de Mayores Fondos Públicos** en el siguiente sentido: **"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de";**

3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°322-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, realizada la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), existe saldos de balance del año 2023 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados y, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 50 inciso 50.1 sobre Incorporación de Mayores Fondos Públicos, solicita aprobar, mediante acto resolutivo, la incorporación al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, por concepto de Saldos de Balance del año 2023 financiado con la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), y;

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;